Nota DNC N° 12902 /2021
Asunción, 1 de julio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	398340
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	REPARACIONES, CONSTRUCCION DE PAREDES Y CAMBIO DE TECHO A TERMO ACUSTICO EN LA ESC. BAS Nº 6973 SAN JORGE
Entidad	Municipalidad de Salto de Guaira
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- La fecha tope de consultas no se ajusta a los *3 días corridos* indicados en la normativa vigente (art. 24 Resolución DNCP 5695/19).

2- *Reiteramos:* Antecedente de estimación de costos: visualizamos en las notas el texto: "*En ese sentido, tenga bien facilitarnos unos costos aproximados para la construcción de dicha obra, conforme a la planilla y costos que acompaña a la presente*", al respecto, le recordamos que el oferente es el que debe definir el presupuesto, y no la Convocante, por lo que entendemos que al remitir una solicitud de presupuesto con un monto previamente terminado, se estaría incumplimiento con lo establecido en la Resolución DNCP N°1890/2020, ya que la misma convocante establece un precio estimado que no necesariamente puede estar acorde a los costos del mercado

3- *Reiteramos*: En la lista de precios del SICP y en el dictamen: La convocante solicita *Ventilador de techo de 56 Reposición"*, el mismo no es contemplado en el objeto de gasto 520. Solicitamos a la convocante prever el objeto de gasto que corresponda a ese bien en el PAC y CDP.

4- *Reiteramos*: Alcance y descripción de las obras: Solicitamos a la convocante remitir las especificaciones técnicas. Recordamos a la convocante que la carga de producto debe ser igual al listado de bienes, planilla de precios y especificaciones técnicas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación,

sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py